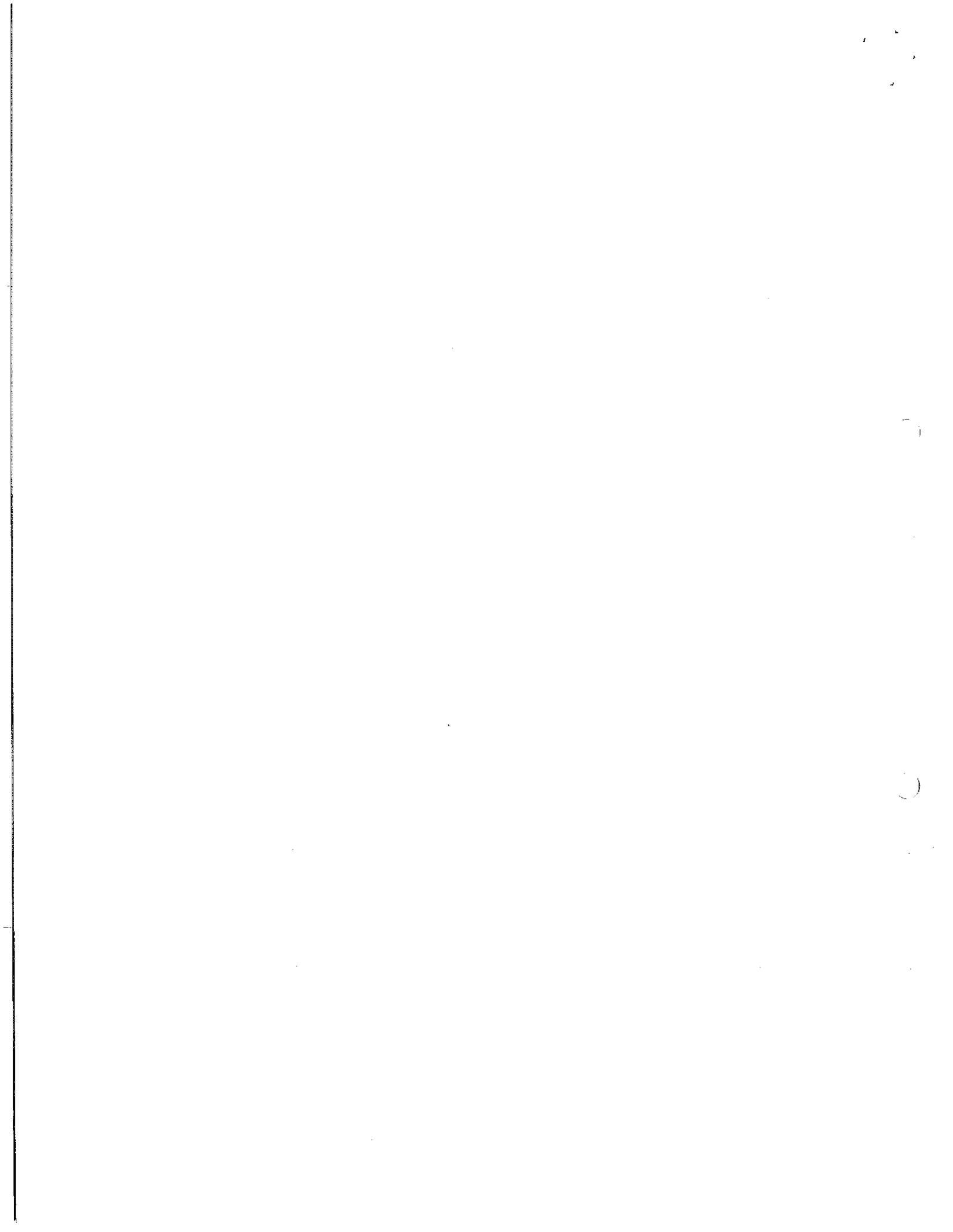


AÑO: 2015

RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA
IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL
NACIONAL”





RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL "CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL"

NOSOTROS:, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, y con Número de Identificación Tributaria, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Según Punto XIX) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-Doscientos Cinco/Dos Mil Catorce, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, por medio del cual se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, para la realización del presente acto; y por otra parte la Licenciada, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación, en carácter de Directora General de la "**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS**", Institución de Servicio Público, en adelante denominado "**CORREOS**" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cero seis uno cuatro-cero seis cero dos cero tres -uno cero tres - siete, y con Número de

77

9

Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número Diecisiete. Libro de Personal, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de junio de dos mil once, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Acuerda: nombrar a partir del día uno de junio de dos mil once, a la Licenciada **María Elsa Margarita Quintanar de Ortez**, en el cargo de Directora General y funcionalmente como Directora General de Correos, de conformidad con nota de autorización número un mil doscientos siete de fecha seis de junio de dos mil once, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; b) Acuerdo Ejecutivo número Setenta y Cuatro-A, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, por medio del cual el Viceministro de Gobernación y Encargado del Despacho le faculta a suscribir Convenios con Instituciones del Estado, y a celebrar Contratos con Instituciones y personas particulares en relación a los servicios que presta la Dirección General de Correos; y c) Artículo seis del Reglamento de Correos, en el cual se establece que el Director General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo, acuerdos que se encuentran a la fecha vigentes; y actuando conforme las facultades anteriormente citadas, y con el objeto de que el segundo de los contratantes realice a favor y a satisfacción del Fondo Social para la Vivienda, el suministro del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL"**.

ANTECEDENTES.

- I) Que conforme al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que sean suscritos entre las Instituciones del Estado entre sí, están excluidas del ámbito de la referida Ley.
- II) Que con el objetivo de que el Fondo Social para la Vivienda pueda cumplir con la necesidad de contar con los servicios de impresión y/o distribución de correspondencia a nivel nacional, y dar los mismos de una manera continua, permanente y conveniente para los intereses de la Institución, es procedente el otorgamiento del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL.**
- III) Que como es de apreciar, la Dirección General de Correos en los últimos años posee oficinas postales en lo largo y ancho del territorio nacional, haciéndolo un total de 152 oficinas receptoras de correspondencia.

El Fondo Social para la Vivienda y la Dirección General de Correos, en atención a los antecedentes citados convinieron en celebrar un **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**,



en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **MARLON GRANADOS PINTO**, en su carácter de Director General DE LA **DIRECCION GENERAL CORREOS**, Institución de Servicio Público, de este domicilio; Resolución de Prórroga de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once; Resolución de Prórroga de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, y de Resolución de Prórroga de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, y de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- I. Que según Cláusula "I. OBJETO DEL CONVENIO: CORREOS, se obliga a prestar al FONDO los servicios de Impresión y/o Distribución de Correspondencia a deudores del Fondo en todo el territorio nacional. En la prestación del servicio CORREOS se compromete a lo siguiente: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. Servicio de preparación (impresión y ensobrado) y distribución de aproximadamente **20,000 notificaciones de cobro y 7,000 Estados de cuenta mensuales, 130,000 comunicaciones de cambios de tasa de seguro de una o dos veces al año, correspondencia varia hasta 2,500 sobres y de hasta 600 sobres Manila por año** en todo el territorio nacional. El Fondo Social para la Vivienda, busca la confidencialidad en el servicio, optimizar costos asociados a la preparación de correspondencia y aprovechar la infraestructura que posee Correos para cubrir la distribución y transporte de correspondencia en todo el territorio nacional. Los documentos serán impresos y ensobrados con las siguientes características: En colores negro y tono de gris; La impresión será en una cara de papel; Se imprimirá los overlay y formatos de los diferentes documentos en papel bond; La impresión será en papel preimpreso hasta tres (3) colores; Se manejarán hasta tres (3) insertos, dos (2) inteligentes y uno (1) fijo; Se ensobrarán hasta 4 hojas en el sobre, No. 10 de forma automática; Los sobres serán flexo gráficos con ventana y con un máximo de dos (2) colores, lo que permitirá al cliente colocar el logotipo de la institución. El detalle de envíos admitidos será determinado por Correos, basándose en la cantidad de envíos preparados. El detalle de envío se presentará al Fondo Social para la Vivienda después de haber culminado el proceso de preparación de correspondencia a través de una hoja de remisión de correspondencia facilitada por Correos. Forma parte integrante de este Convenio, la oferta presentada por la Dirección General de Correos para el año dos mil once."
- II. Que según cláusula "II. MONTO DEL CONVENIO: El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual podrá modificarse de acuerdo a los requerimientos que el Fondo tenga del servicio."
- III. Que según cláusula "III. FORMA DE PAGO. EL FONDO se compromete a pagar a **CORREOS** por el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes tarifas:
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA SIN COMPROBANTE DE ENTREGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Tarifas

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 0.23
ORIENTAL	\$ 0.33
OCCIDENTAL	\$ 0.33

SERVICIO DE DISTRIBUCION	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 0.17
ORIENTAL	\$ 0.25
OCCIDENTAL	\$ 0.25

SERVICIO DE PAQUETES	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 3.87
ORIENTAL	\$ 3.87
OCCIDENTAL	\$ 3.87

Todas las tarifas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

LAS ZONAS SON LAS SIGUIENTES:

- **ZONA CENTRAL:** Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Cabañas, San Vicente y Chalatenango.
- **ZONA OCCIDENTAL:** Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
- **ZONA ORIENTAL:** Departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután.

Los servicios de correspondencia son "Entrega en buzón o en su defecto, bajo puerta sin comprobante de entrega."

DE LOS VOLUMENES DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION:

Los volúmenes de cada área del Fondo Social variarán según sean sus necesidades, sin límites mensuales en el número de unidades y hasta por el monto de este Convenio.

REPORTE DE CUADRATURA POR EJERCICIO (LOTE)

Correos presentará un reporte de cuadratura de correspondencia de entregas y devoluciones por cada ejercicio (lote) de acuerdo a los tiempos establecidos en el ciclo de trabajo por cada lote admitido al 8 día hábil después de finalizada la distribución.

7

Los pagos se harán mensualmente dentro de los **treinta** días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente firmadas y selladas por el Coordinador de la Sub-Área Administración de Documentos; el proceso de facturación se consolidará el último día del mes, acumulando el total de hojas de remisión para emitir las facturas correspondientes. El FONDO podrá verificar la recepción y entrega de documentos a fin de comprobar el cumplimiento del Convenio.

Forma de Pago: El pago puede efectuarse en efectivo o cheque certificado, de caja o gerencia que se deberá extender a nombre de Dirección General de Tesorería.

Crédito: El crédito tiene un plazo de treinta días calendario. Se establecerá como fecha de inicio del crédito, el día posterior a la recepción de la facturación por parte del cliente.

Facturación: El proceso de facturación se consolidará el último día del mes, acumulando el total de hojas de remisión emitiendo la factura correspondiente a nombre del Fondo Social para la Vivienda.

Mora: el atraso en el pago o de rechazo del cheque por parte del Banco, causará el cobro de intereses descritos en el Pagaré, el tipo de interés estipulado quedará sujeto al aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado de dinero o las regulaciones que pueda emitir Correos.

Recolecciones:

Las recolecciones de documentos se realizará en las oficinas que el Fondo Social para la Vivienda asigne. Los horarios de recolección serán de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y la coordinación se hará con el área de Ventas Corporativas.

Tiempos estimados de Impresión y/o Distribución

Los tiempos estimados en que el Fondo Social Para la Vivienda solicitará el servicio de Impresión y/o Distribución son los siguientes:

RECUPERACION DE CREDITOS: una al principio del mes (8-10 del mes) y la otra a final del mes (25-27 de cada mes).

HISTORICO DE PAGO: Después del 10 de cada mes.

COMUNICACIONES DE CAMBIOS DE TASAS DE SEGUROS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA: una o dos veces al año.

CORRESPONDENCIA VARIA: por año.

- IV. Que según Cláusula "IV. PLAZO. La vigencia del presente convenio será desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2011, así mismo, dicho convenio podrá ser ampliado por un tiempo máximo de 12 meses año calendario, quedando facultadas las partes, a que se prorrogue automáticamente por períodos iguales al plazo del

f

9

mismo, siempre que no existiere antes de los noventa días de finalizada la vigencia del convenio, nota de una de las partes en la que indiqué que ya no se encuentra en disposición de ampliarlo.”

- V. Que según Cláusula **"IX. GARANTIAS. A) PARA EL FONDO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio la Dirección General de Correos de El Salvador, deberá rendir a favor del Fondo Social para la Vivienda, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio, una Garantía de Cumplimiento de Convenio, para cubrir el suministro del servicio objeto del presente convenio, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el Fondo Social para la Vivienda. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Convenio será del diez por ciento del monto total del servicio establecido en el contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la firma del convenio y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del convenio. La Garantía de Cumplimiento de Convenio la hará efectiva el Fondo Social para la Vivienda a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del convenio, con base en el informe de la Supervisión, sin mayor trámite o explicación. El Fondo Social para la Vivienda podrá solicitar a la Dirección General de Correos presentar en un plazo de diez días hábiles la sustitución de la Fianza, si durante su vigencia la calificación del emisor bajara del mínimo requerido; de no ser presentada en el plazo, el convenio se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Convenio. **B) PARA CORREOS.** El FONDO suscribe simultáneamente a este acto un Pagaré a favor de Correos de El Salvador como garantía del Pago, hasta por un monto de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El cual se entenderá incorporado a este Convenio y no constituye obligación distinta.”
- VI. Que según Cláusula **"XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIV de este convenio, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto del convenio, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Fondo Social para la Vivienda emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del convenio, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. “
- VII. Que con fecha 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 el señor ARMANDO QUINTANILLA AGUILAR, Coordinador Administración de Documentos, envía MEMORANDUM a ING. MIGUEL FRANCISCO GALDAMEZ ROJAS, la cual literalmente dice: Me refiero al Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión y/o Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional. Al respecto le informo como

Supervisor del convenio el cumplimiento de lo establecido en el mismo, de acuerdo al detalle siguiente: Correos a esta fecha, ha atendido en tiempo los requerimientos de **recepción** de los envíos de correspondencia por las diferentes unidades usuarias, los cuales han sido prestados a satisfacción. Han atendido en tiempo los requerimientos de **entrega** de correspondencia a destinatarios e informado de los resultados oportunamente. Por lo anterior y debido a que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del convenio en referencia y los servicios han sido recibidos a satisfacción, considero es procedente prorrogar el convenio vigente, por un período igual al inicialmente contratado, situación que permitirá a nuestra institución mantener sin variación los precios pactados para un año más de servicio.

- VIII. Que según nota de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, enviada por el Ing. Miguel Fco. Galdámez Rojas, GERENTE ADMINISTRATIVO, a ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI, que dice: Por este medio solicito su apoyo en el sentido de iniciar las gestiones correspondientes a efecto de prorrogar el Convenio "Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión y/o Distribución de Correspondencia a nivel nacional, por un período menor o igual al vigente y bajo los mismos términos y condiciones. Esta prórroga está justificada en memorándum adjunto emitido por el Supervisor del Convenio, Señor Armando Quintanilla Aguila, Coordinador de Administración de Documentos, donde informa el cumplimiento a satisfacción de estos servicios.
- IX. Que según nota de fecha 05 de septiembre de 2014, girada por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) del Fondo Social para la Vivienda, a Señores DIRECCION GENERAL DE CORREOS, Atención: LICDA. MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, DIRECTORA GENERAL DE CORREOS: En atención a las cláusulas I. OBJETO DEL CONVENIO, II. MONTO DEL CONVENIO, III. FORMA DE PAGO, IX. GARANTIAS y XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del convenio suscrito con el Fondo Social para la Vivienda denominado: "CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL" se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del convenio mencionado está próximo a finalizar (**31/12/2014**) y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración de nuestra JUNTA DIRECTIVA la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al actual, manteniendo las mismas condiciones del convenio vigente. Por lo anterior, solicitamos a ustedes manifestar por escrito a más tardar el 12 de septiembre de 2014, su disposición o no a prorrogar dicho convenio, por un período igual al inicial, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del convenio antes mencionado.
- X. Que con fecha 17 de octubre de 2014, la Licda. María Elsa Margarita Quintanar de Ortez, Directora General de Correos, dirige nota a SEÑORES FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Atención: Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe Unidad

77

9

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Referencia:** DGC-00-0765-14, Asunto: Prórroga al Convenio. En atención a nota de fecha 5 de septiembre de 2014, suscrita por ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, Jefe Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual solicita nuestra disposición de prorrogar el convenio denominado "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL", otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez, para surtir efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011; el cual fue prorrogado en atención a las cláusulas I, II, III, IV, IX y XIII, mediante resolución los años 2012, 2013, y 2014, bajo los mismos términos y condiciones. Al respecto y en cumplimiento a la forma de prorrogar el referido convenio a su solicitud; esa Dirección manifiesta tener la capacidad y voluntad de seguir brindando el servicio para el próximo año fiscal; en iguales términos y condiciones modificando únicamente la vigencia siendo para un nuevo período que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

- XI. Que según Punto XIX) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-205/20143 de fecha 30 de octubre de 2014, Junta Directiva luego de conocer en detalle la solicitud expuesta por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Autorizar la prórroga del "Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión y/o Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional", por un plazo de un año a partir del 1º de enero de 2015 bajo los mismos términos y condiciones del convenio actual. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para suscribir el respectivo convenio de prestación de servicios.
- XII. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es necesario prorrogar el Convenio de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL", suscrito con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, prorrogado por medio de resolución de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, prorrogado por medio de resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce y prorrogado por medio de resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONVENIO, II. MONTO DEL CONVENIO, III. FORMA DE PAGO, IV. PLAZO, IX GARANTIAS y XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, suscrito con fecha

ff

veintiuno de diciembre de dos mil diez, prorrogado por medio de resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, prorrogado por medio de resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce y prorrogado por medio de resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, en lo siguiente.

- 1) El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula II. MONTO DEL CONVENIO Y Cláusula III. PRECIO Y FORMA DE PAGO del convenio original.
- 2) Se prorroga la Cláusula "IV. PLAZO. Por el período de un año a partir del 1° de enero de 2015 bajo los mismos términos y condiciones del convenio actual."
- 3) La Dirección General de Correos, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Convenio y el Fondo Social para la Vivienda suscribirá el Pagaré a favor de Correos, conforme a lo establecido en la cláusula IX Garantías, del convenio original.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del convenio original se mantienen sin ninguna modificación y de sus Resoluciones de Prórroga de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, veintiséis de noviembre de dos mil doce y cuatro de diciembre de dos mil trece.
- 5) La presente resolución de Prórroga es parte integral del citado Convenio, conforme al **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, suscrito con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez y de sus Resoluciones de Prórroga de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, del veintiséis de noviembre de dos mil doce y cuatro de diciembre de dos mil trece. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de convenio, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.



LIC. JOSÉ TÓMAS CHÉVEZ RUÍZ
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

C. Resolución 4 de Prórroga de Convenio. 2015 CORREOS



LIC. MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ
DIRECTORA GENERAL CORREOS

